CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 16:57:33
Recibo No. S002068288, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jpKk23K94N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6063403030 OPCIÓN 1, AL CORREO ELECTRÓNICO PRIOS@CAMARAPEREIRA.ORG.CO, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAPEREIRA.ORG.CO ".

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TECNOLOGÍAS DIDÁCTICAS DE COLOMBIA S.A.S.
Nit : 902085229-6
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18239053
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 17 16B 21 LC 6 P 2
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : infoludemic@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3163477060
Teléfono comercial 2 : 3155515841
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 17 16B 21 LC 6 P 2
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : infoludemic@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3163477060
Teléfono para notificación 2 : 3155515841

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de julio de 2026 de la Accionistas Constituyentes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2026, con el No. 1094652 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TECNOLOGÍAS DIDÁCTICAS DE COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 01 de septiembre de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2026, con el No. 1095247 del Libro IX, se decretó REFORMA POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LUDEMIC S.A.S. A TECNOLOGIAS DIDACTICAS DE COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal el diseño, investigación, desarrollo, fabricación, transformación, ensamble, adaptación, exportación, importación, representación, distribución, comercialización, suministro, instalación, mantenimiento y prestación de soluciones integrales de bienes y servicios destinados principalmente al fortalecimiento de los sectores educativo, tecnológico, científico, cultural, recreativo, deportivo, institucional, empresarial, industrial, hospitalario y de infraestructura, tanto para entidades públicas como privadas, nacionales o extranjeras. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá suministrar soluciones integrales para instituciones educativas, universidades, centros de formación, entidades oficiales, establecimientos públicos, empresas privadas y organizaciones de cualquier naturaleza, incluyendo el diseño, dotación, adecuación, implementación, modernización y equipamiento de ambientes de aprendizaje, aulas tradicionales, aulas inteligentes, aulas virtuales, laboratorios, bibliotecas, centros de innovación, espacios tecnológicos y científicos, mediante el suministro de equipos y materiales didácticos y educativos, material pedagógico, recursos audiovisuales y multimedia, computadores, tabletas, software, hardware, plataformas tecnológicas, contenidos digitales, soluciones de informática, robótica educativa, automatización, programación, inteligencia artificial, impresión 3D, Internet de las Cosas (IoT), simuladores, realidad virtual, realidad aumentada, laboratorios STEAM/STEM, modelos anatómicos, equipos científicos, mobiliario escolar, institucional y hospitalario, así como cualquier otro recurso tecnológico, pedagógico o de innovación destinado al fortalecimiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y

transformación digital. Así mismo, podrá desarrollar actividades de comercio nacional e internacional, actuando como importador, exportador, fabricante, ensamblador, distribuidor, comercializador, representante, concesionario, licenciatario o agente de fabricantes nacionales o extranjeros, así como celebrar contratos de distribución, representación comercial, agencia, franquicia y cualquier otra modalidad de comercialización permitida por la ley. La sociedad podrá participar en procesos de contratación pública y privada, licitaciones, concursos de méritos, acuerdos marco de precios, mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa y demás modalidades de selección previstas en la legislación colombiana o extranjera, pudiendo conformar consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, alianzas estratégicas, asociaciones empresariales, joint ventures y cualquier otra forma de colaboración empresarial permitida por la ley. Igualmente podrá prestar servicios de consultoría, asesoría, capacitación, interventoría, asistencia técnica, formulación y ejecución de proyectos, administración, operación, mantenimiento, soporte técnico, logística, investigación, innovación, transformación digital y demás actividades complementarias relacionadas con su objeto social. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá adquirir, administrar, gravar, arrendar y enajenar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar bienes y servicios; adquirir y explotar marcas, patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual; abrir sucursales y establecimientos de comercio; invertir en otras sociedades; celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, financieros o administrativos; obtener financiación, constituir garantías y realizar cualquier acto lícito que resulte necesario, conveniente o complementario para el cumplimiento de su objeto social. En general, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto principal, tanto en Colombia como en el exterior, de conformidad con la legislación vigente.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 4.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 4.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 4.000.000,00
No. Acciones	400,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Representante Legal Principal, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas. El Representante Legal ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección, administración y ejecución de los actos y negocios comprendidos dentro del objeto social, con las facultades previstas en la ley y en los presentes Estatutos. El Representante Legal ejercerá el cargo por un período indefinido, permaneciendo en sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas designe y registre a su reemplazo, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente en cualquier tiempo La aceptación del cargo podrá efectuarse mediante la firma del acta correspondiente, del documento privado de constitución o por escrito dirigido a la sociedad, entendiéndose que, a partir de dicha aceptación, el designado asume las funciones, deberes y responsabilidades inherentes al cargo. El Representante Legal permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se produzca y registre el nombramiento de quien deba reemplazarlo, salvo que medie renuncia aceptada, remoción, incapacidad permanente, fallecimiento o cualquier otra circunstancia que legalmente determine la terminación de su cargo. Para ser Representante Legal no se requerirá la calidad de accionista, salvo decisión expresa de la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades Del Representante Legal: El Representante Legal tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y estará investido de las más amplias facultades de administración, dirección, gestión y disposición para el desarrollo del objeto social, sin limitación de cuantía, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos y operaciones necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, con excepción de aquellos que la ley o los presentes Estatutos atribuyan de manera exclusiva a la Asamblea General de Accionistas. En desarrollo de sus funciones, el Representante Legal podrá, entre otras, ejercer las siguientes facultades: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, judicial, fiscal, disciplinaria, policiva, tributaria, aduanera, cambiaria o de cualquier otra naturaleza, así como ante personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. b) Celebrar, modificar, ejecutar, terminar, prorrogar, ceder, liquidar y suscribir toda clase de actos, contratos, convenios y negocios jurídicos de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa, financiera o de cualquier otra índole, necesarios para el desarrollo del objeto social. c) Participar en procesos de contratación pública y privada, presentar ofertas, propuestas o cotizaciones, intervenir en licitaciones públicas, concursos de méritos, selección abreviada, mínima cuantía, contratación directa, acuerdos marco de precios, subastas y demás modalidades de contratación previstas por la legislación colombiana o extranjera. d) Suscribir contratos con entidades del Estado, entidades descentralizadas, empresas industriales y

comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, entidades territoriales, organismos internacionales y personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. e) Constituir, integrar y representar a la sociedad en consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, alianzas estratégicas, asociaciones empresariales, joint ventures y cualquier otra modalidad de colaboración empresarial permitida por la ley. f) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, representar, comercializar, fabricar, ensamblar, transformar, arrendar, suministrar y negociar bienes y servicios relacionados con el objeto social. g) Celebrar contratos de representación comercial, distribución, agencia comercial, franquicia, licencia, concesión, suministro, mandato, comisión, corretaje y cualquier otra modalidad contractual permitida por la ley. h) Adquirir, vender, permutar, gravar, arrendar, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles, derechos, activos, establecimientos de comercio y demás bienes de propiedad de la sociedad. i) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos, productos financieros y, en general, realizar toda clase de operaciones con entidades financieras nacionales o extranjeras. j) Solicitar, negociar y obtener créditos, préstamos, cupos de sobregiro, leasing, factoring, confirming y cualquier otra modalidad de financiación; constituir, modificar y cancelar garantías personales o reales, otorgar avales, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, emitir, endosar, negociar, protestar, cobrar y cancelar títulos valores y demás documentos mercantiles. k) Contratar, nombrar, remover y dirigir al personal de la sociedad; celebrar contratos de trabajo, prestación de servicios, aprendizaje y demás modalidades de vinculación permitidas por la ley; fijar funciones, remuneraciones y condiciones laborales, así como adelantar procesos disciplinarios y de terminación de contratos. 1) Comparecer ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), ministerios, superintendencias, gobernaciones, alcaldías, cámaras de comercio y cualquier otra autoridad administrativa o judicial, pudiendo presentar declaraciones, recursos, solicitudes, peticiones y adelantar todos los trámites necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad. m) Adquirir, registrar, administrar, explotar, licenciar, renovar, ceder o transferir marcas, nombres comerciales, enseñas, patentes, derechos de autor, software y demás derechos de propiedad intelectual e industrial. n) Otorgar poderes generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, sustituirlos, revocarlos y delegar funciones específicas cuando ello resulte conveniente para la adecuada administración de la sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde como Representante Legal. o) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento del objeto social, aun cuando no se encuentren expresamente señalados en el presente artículo, siempre que no estén reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. p) Suscribir acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento, cartas de intención, acuerdos de colaboración, convenios interadministrativos, acuerdos comerciales, contratos de distribución exclusiva, representación de fabricantes nacionales o extranjeros y cualquier otro instrumento jurídico relacionado con el desarrollo del objeto social. Parágrafo Primero. El Representante Legal ejercerá sus funciones con autonomía

administrativa y financiera, sin limitación de cuantía, respondiendo por sus actuaciones de conformidad con la ley, los presentes Estatutos y los principios de buena fe, diligencia, lealtad y responsabilidad empresarial. Parágrafo Segundo. Requerirán autorización previa de la Asamblea General de Accionistas únicamente los actos que, por disposición expresa de la ley o de estos Estatutos, sean de competencia exclusiva de dicho órgano, tales como las reformas estatutarias, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, liquidación de la sociedad, emisión de nuevas clases de acciones, exclusión o admisión de accionistas cuando corresponda y las demás decisiones que la ley reserve expresamente a la Asamblea. Representante Legal Suplente: La sociedad podrá contar con un Representante Legal Suplente, cuya designación corresponderá a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo considere conveniente para los intereses de la sociedad. El Representante Legal Suplente reemplazará al Representante Legal Principal en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, y mientras permanezca en ejercicio del cargo tendrá las mismas facultades, deberes, obligaciones y responsabilidades previstas para el Representante Legal Principal en la ley y en los presentes Estatutos. La designación del Representante Legal Suplente será facultativa y su nombramiento, aceptación, remoción, reelección y registro ante la Cámara de Comercio se sujetarán a las disposiciones legales y estatutarias aplicables. En caso de falta absoluta del Representante Legal Principal, el Representante Legal Suplente ejercerá el cargo hasta cuando la Asamblea General de Accionistas designe y registre al nuevo Representante Legal Principal, salvo que la Asamblea disponga otra cosa. La ausencia de un Representante Legal Suplente no afectará el normal funcionamiento de la sociedad ni constituirá causal de ineficacia de las decisiones sociales, mientras la sociedad cuente con un Representante Legal Principal debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Parágrafo. En la constitución de la sociedad no se designará Representante Legal Suplente. No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá efectuar dicho nombramiento en cualquier momento, mediante la correspondiente decisión y su inscripción en el Registro Mercantil, sin que ello implique reforma de los presentes Estatutos, por cuanto esta figura queda expresamente prevista desde su constitución. Delegación De Funciones Y Otorgamiento De Poderes: El Representante Legal podrá, cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran y sin perjuicio de la responsabilidad inherente a su cargo, delegar funciones específicas y otorgar poderes generales o especiales a personas naturales o jurídicas para la representación judicial o extrajudicial de la sociedad, así como para la ejecución de actos, contratos, negocios jurídicos o trámites determinados. En ejercicio de esta facultad podrá designar apoderados judiciales, abogados, asesores, consultores, mandatarios, representantes comerciales, funcionarios, empleados o terceros especializados para que actúen en nombre y representación de la sociedad dentro de los límites y condiciones establecidos en el respectivo poder o acto de delegación. Los poderes podrán conferirse mediante escritura pública o documento privado, según la naturaleza del acto o negocio jurídico para el cual se otorguen, e incluirán las facultades que el Representante Legal considere necesarias para el adecuado cumplimiento del mandato, con observancia de las disposiciones legales aplicables. La delegación de funciones o el otorgamiento de poderes no implicará la transferencia de la representación legal de la sociedad ni

exonerará al Representante Legal de sus deberes de dirección, supervisión, vigilancia y control sobre las actuaciones realizadas por los apoderados o delegados, sin perjuicio de la responsabilidad individual que les corresponda por sus propios actos. El Representante Legal podrá modificar, limitar, sustituir o revocar en cualquier tiempo los poderes conferidos, cuando así lo exijan los intereses de la sociedad o por cualquier otra causa que considere justificada. Parágrafo Primero. El Representante Legal podrá otorgar poderes para representar a la sociedad ante autoridades administrativas, judiciales, tributarias, aduaneras, laborales, ambientales, cambiarias, notariales, registrales y demás entidades públicas o privadas, así como para participar en procesos de contratación pública y privada, conciliaciones, arbitrajes, actuaciones administrativas, trámites bancarios y financieros, procedimientos ante la DIAN, UGPP, Cámara de Comercio, Superintendencias y cualquier otra entidad competente. Parágrafo Segundo. La delegación de funciones y el otorgamiento de poderes deberán efectuarse siempre en beneficio de la sociedad, observando los principios de buena fe, diligencia, transparencia, responsabilidad y lealtad empresarial, sin que puedan utilizarse para eludir las obligaciones legales o estatutarias del Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de julio de 2026 de la Accionistas Constituyentes, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2026 con el No. 1094652 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN FELIPE FRANCO MORENO	C.C. No. 1.088.311.421

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 01 del 01 de septiembre de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1095247 del 15 de septiembre de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que

para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: G4761
Otras actividades Código CIIU: G4762 G4759

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LUDEMIC
Matrícula No.: 18180498
Fecha de Matrícula: 19 de noviembre de 2020
Fecha de Renovación: 30 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 17 16B 21 LC 6 P 2
Municipio: Pereira, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4741.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) …
Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/10/2026 - 16:57:33
Recibo No. S002068288, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jpKk23K94N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****